



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
[j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, treinta y uno (31) de agosto del 2022.

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE
<b>SOLICITANTE:</b>	YENT MILENA PALLARES BALLESTEROS
<b>ABSOLVENTE:</b>	AMERICA MARIA CARREÑO LERMA
<b>RADICACIÓN:</b>	20178-31-84-001-2022-00170-00
<b>ASUNTO:</b>	AUTO RECHAZA SOLICITUD

El artículo 18 del Código General del Proceso, en su numeral 7 señala:

*“Los jueces civiles municipales conocen en primera instancia:  
...7. A prevención con los jueces civiles del circuito, de las peticiones sobre pruebas extraprocesales, sin consideración a la calidad de las personas interesadas, ni a la autoridad donde se hayan de aducir...”*

Así las cosas, este despacho remitirá el presente proceso al Juzgado promiscuo municipal de esta localidad (reparto), en razón de ser esa agencia judicial a quien le corresponde conocer del trámite que nos ocupa.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHIRIGUANÁ - CESAR,

### RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA** la presente solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE COMO PRUEBA ANTICIPADA.

**SEGUNDO:** Envíese la solicitud y sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de esta localidad (REPARTO), por ser de su competencia. Anótese su salida

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:  
Luz Marina Zuleta De Peinado  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 01 De Familia  
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f49cdf47d54ca5524624884f6cb603b01a41fa6d6b597757509091ddb8c612e8**

Documento generado en 31/08/2022 08:40:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>